



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

15

**DECRETO DEL ILMO.
SR. PRESIDENTE**

**SECRETARIA
AKF**

NUMERO 1183

ASUNTO: Delegación de atribuciones en
Diputados Provinciales.

DECRETO: En uso de las facultades que me confieren los Artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 63 y 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo :

Primero.- Conferir delegación genérica, comprendiendo la dirección, gestión e impulso, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, así como los recursos contra dichos actos en cuanto sean atribución delegable de esta Presidencia, en los siguientes Diputados :

- Servicio de Asistencia a Municipios y Turismo en el Vicepresidente Primero, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, como Diputado de MUNICIPALISMO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.

De la expresada delegación queda excluida la Central de Contratación.

- Oficina Presupuestaria, Protocolo, Comunicación y Programas Europeos en D. Carlos Castillo Márquez, como Diputado de PRESIDENCIA, ECONOMIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y COORDINACIÓN DEL GOBIERNO.

- Intervención, Tesorería, Secretaría General, Servicios Jurídicos -adscritos a la Secretaria General-, Contratación, Central de Contratación, Recursos Humanos y Régimen Interior en D. Alejandro Morant Climent, como Diputado de HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Segundo.- Conferir delegación especial ,comprendiendo la dirección, gestión e impulso, incluida la facultad de dictar actos administrativos

que afecten a terceros, así como los recursos contra dichos actos, en cuanto que sean atribución de esta Presidencia, en Emergencias, Patrimonio, Arquitectura, Conservación de edificios e instalaciones, Parque Móvil y Taller, en D. Jaime Lloret Lloret, como Diputado de EMERGENCIA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS GENERALES.

Tercero.- Los Planes de mejoras a Municipios dependerán directamente del Presidente de la Diputación Provincial.

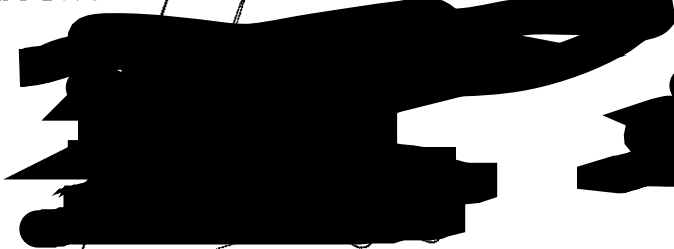
Cuarto.- Las materias o servicios no incluidos en el presente Decreto continuarán en el Vicepresidente Primero, conforme a la delegación de esta Presidencia mediante Decreto 1.182 de fecha veintiuno de julio de dos mil quince.

Quinto.- El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.

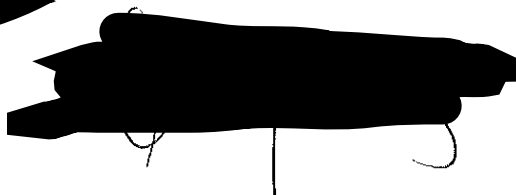
Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, en Alicante a veinticuatro de julio de dos mil quince.

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo: Amparo Koninckx Frasquet

EL PRESIDENTE



Fdo: César Sánchez Pérez